

ARTÍCULO 4. Cuantía

Los precios públicos serán los siguientes (IVA incluido):

Alta del usuario: 20,00 €

Cuota del usuario: mensual 12,00 €; semanal 10,00 €; tres días 5,00; un día 2,00 €.

ARTÍCULO 5. Exenciones y bonificaciones.

No se establecen exenciones ni bonificaciones.

ARTÍCULO 6. Obligación y forma de pago

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza las personas del cual se beneficien desde que se inicie la prestación del servicio de acceso a internet mediante la red inalámbrica municipal.

El usuario solicitará el alta en el servicio abonando su precio más el depósito de la tarjeta en su caso, con carácter previo a la prestación del servicio de comunicación de datos.

El pago del servicio deberá hacerse antes de los diez primeros días de cada mes mediante domiciliación bancaria o mediante ingreso en Banco o Caja a la cuenta del Ayuntamiento indicando el objeto de pago, siendo la cuota irreducible.

ARTÍCULO 7. Deudas.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio regulado en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y según establece en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 8. Derechos y deberes de los usuarios.

Los usuarios tendrán derecho a recibir las claves para poder acceder a la red inalámbrica municipal, y deberán disponer de la tarjeta-kit de conexión y abonar el precio del servicio mensualmente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de la infracción, así como a las sanciones que a las mismas corresponda, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

La falta de pago supondrá la suspensión inmediata del servicio, sin perjuicio del cobro de las cantidades devengadas y no satisfechas por la vía de apremio.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22-09-2010 y rectificada en la sesión de fecha 24-11-2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En El Torno, a 30 de noviembre de 2010.- El alcalde,
Julián Elizo Muñoz.

8746

JERTE**Anuncio**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 01/12/2010, se aprobó la contratación de dos plazas de técnicas/ os de educación infantil para el centro de Jerte, en régimen laboral temporal, mediante el procedimiento de Concurso, y con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERO. Normas Generales: Es objeto de las presentes bases, la contratación laboral de dos (2) técnicas/ os de educación infantil mediante el procedimiento de Concurso, para atender el servicio del Centro de Educación Infantil de Jerte, durante el año 2011, en las condiciones que se establecen por la Junta de Extremadura para financiar el funcionamiento de centros del primer ciclo de Educación Infantil en Extremadura.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato: La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal, regulada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada.

TERCERO. Condiciones y Funciones del puesto de trabajo: Las condiciones y funciones del puesto de trabajo serán:

- Inicio durante el mes de enero de 2011.
- Finalización el día 31 de diciembre de 2011 (condicionado a la concesión de subvención económica por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo).

- Horario: 40 horas semanales
- Horario sin niños el necesario para limpiar, organizar y ordenar el aula.
 - Horario semanal: de lunes a viernes (excepto en mayo, junio y julio)
 - Además de atender al cuidado de los niños/as las técnicas deberán encargarse de la limpieza y ordenación del local.
 - Sueldo según convenio.
 - El horario de entradas y salidas intermedias será consensuado entre el ayuntamiento, los usuarios de la guardería, las trabajadoras y la trabajadora social.
 - Las técnicas disfrutarán de un mes de vacaciones anuales pero no tendrán jornadas libres por asuntos propios. Su calendario laboral será el mismo que el de los demás empleados del Ayuntamiento.
 - Durante los meses de mayo, junio y julio el horario del centro infantil será desde las siete de la mañana hasta los ocho de la tarde todos los días excepto los domingos y días de fiestas.

CUARTO. Condiciones de Admisión de los Aspirantes: Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- 1.º Tener la nacionalidad española, o ser miembro de algún país de la Comunidad Económica Europea.
- 2.º Ser mayor de edad.
- 3.º Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- 4.º No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 5.º Estar en posesión del título que le permita y habilite para ser contratado.

QUINTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias: Los Interesados podrán presentar sus solicitudes, mediante instancia oficial que se proporcionará en el Ayuntamiento (anexo I), durante el plazo mínimo de 10 días naturales desde la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las doce 12 horas del día 29/12/2010 que quedará constituido el tribunal calificador, en horario de 12 a 14 horas en las oficinas municipales. Las solicitudes deberán ir acompañadas por el D.N.I., y documentos originales o fotocopias compulsadas, exigidos para acreditar los méritos.

SEXTO. Tribunal Calificador: 1- El Tribunal Calificador, estará compuesto por los miembros siguientes:

El Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento o de la Mancomunidad.

Vocales: Dos funcionarios o trabajadores fijos del ayuntamiento o de la mancomunidad.

Observadores: Un concejal por cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento de Jerte, que actuarán con voz pero sin voto.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

2.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar

acuerdos, criterios y medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos:

1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el CONCURSO.

2.- El Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes el día y hora que se fije.

3.- La valoración de los méritos presentados se efectuará de la siguiente forma:

- Experiencia laboral en puestos de trabajo similares
 - Estar Empadronado en Jerte con anterioridad al 01/12/2010
 - Haber realizados cursos de educación específicos de Educación Infantil de más de 20 horas de duración
 - 0,10 puntos por mes/ Máximo 4 puntos.
 - 0,10 puntos por mes/ Máximo 2 puntos.
 - 0,10 puntos por cada 40 horas formativas/ Máximo 2 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato: Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos, serán los de mayor puntuación, quedando los demás en lista de espera para casos de sustituciones, bajas o necesidades del servicio (ampliación del servicio durante la campaña de la Cerecera), y aportarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENO. Incidencias: Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del con-

trato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

En Jerte a 1 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Antonio García Santos.

8795

ALAGÓN DEL RÍO

Edicto

Aprobada inicialmente modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio social de ayuda a domicilio, en sesión plenaria de 10/12/2010, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que

los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

En Alagón del Río a 10 de diciembre de 2010.- La Alcaldesa, Ana Mª Soguer Gómez.

8872

ALAGÓN DEL RÍO

Edicto

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria de fecha de 10 de diciembre de 2010, expediente número 3/2010 de modificaciones de créditos del presupuesto general en vigor, se somete a información pública por espacio de quince días.

De no presentarse reclamaciones o alegaciones en el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Alagón del Río a 10 de diciembre de 2010.- La Alcaldesa, Ana Mª Soguer Gómez.

8873

BROZAS

Edicto

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2010

El Pleno del Ayuntamiento de Brozas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VI	INVERSIONES REALES	981.508,00 €	981.508,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen en presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Brozas a 29 de noviembre de 2010.- El Alcalde, José Félix Olivenza Pozas.

8748